

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 125.)

CONGRESO

Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'45 tarde, presidencia Dato.

Apruébase acta.

Sr. Romero pregunta á Ministro Gobernación si es cierto, como afirman algunos periódicos de Barcelona, que subvenciona con 20.000 pesetas periódico «Cu Cut» y si Gobierno adoptará resolución visto muchos casos dádose que Alcaldes y Secretarios negábase dar certificación ex-concejales.

Ministro Gobernación contesta inexacto Gobierno subvencionara periódico «Cu Cut»; respecto pregunta relativa certificaciones, declaró examinaríanse serenidad expedientes electorales en que aparezca abuso denunciado, dictándose para sucesivo disposiciones evitar en lo posible repetición.

Sr. Llosas dijo conocía redactores «Cu Cut» y tendencia periódico, afirmando creía no hubieran aceptado subvención Gobierno; dirige ruego Ministro Instrucción relacionado Cuerpo Archiveros; ruega permítase libre entrada jardín Universidad alumnos misma.

Sr. Feliú interviene asunto, entendiéndose debe limitarse entrada.

Ministro de Instrucción reconoce condiciones Universidad son pésimas; Gobierno dispuesto aplicar parte presupuesto extraordinario

obras construcción nuevo edificio.

Sr. Redonet dirige ruego local.

Contéstale Ministro Instrucción.

Reanúdase debate Administración justicia Calatayud.

Sr. Feliú consume segundo turno insistiendo necesidad visita inspección.

Ministro contesta inspección realizase sin necesidad visita Calatayud.

Orden dia.—Apruébase crédito extraordinario 20.000 pesetas abonar escultor Blay grupo mármol, con enmienda Sr. Jorro, elevándolo 25.000 pesetas.

Reanúdase Comunicaciones marítimas.

Sr. Gasset rectifica, contestándole Sr. Bugallal.

Sr. Villanueva, alusiones.

Ministro Fomento declara Gobierno no puede acceder desglósen-se artículos 1 y 17.

Sr. Villanueva censura no haya abiertose información sobre varios extremos referentes puerto.

Contesta Sr. Bugallal; votación nominal deséchase enmienda 32 contra 19.

Levántase 7.

SENADO

Sesión del día 5.

Abrese sesión 3'55, preside Azcárraga.

Apruébase acta.

Orden dia.—Continúa Administración; deséchanse enmiendas señores Sres. Arias Miranda y Sol al 143, después contestarles Presidente Consejo.

Sres. Arias Miranda y Calbetón retiran otras artículos 145 y 146; deséchase otra Sr. Palomo último artículo; retira otras 148 y 153; iguales deséchanse otras Sres. Peyrolón y Castrillo artículos 153 y 154, contestando Presidente Consejo; acéptase parte una Sr. Castrillo al 155.

Sr. Peyrolón retira suyas 156 y

157; continúa discusión, deséchanse enmiendas hasta el 167 inclusive; suspéndese.

Levántase 7'30.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

de preguntas para el primer ejercicio de oposiciones para proveer 11 plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Grupo primero.—*Higiene general y especial.*

1.ª

Atmósfera.—Composición química.—Cuerpos en suspensión en el aire atmosférico.—Su naturaleza.

2.ª

Variaciones en la composición química del aire.—Sus causas.—Su importancia higiénica.

3.ª

Variaciones en la naturaleza y proporción de los elementos organizados en la atmósfera.—Causa.—Estudio detenido.

4.ª

Medio de recoger y caracterizar los elementos organizados de la atmósfera.—Procedimientos más sencillos.—Exposición y crítica.

5.ª

Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera introducen su estado higrométrico y eléctrico y la temperatura.—Examen detenido.

6.ª

Variaciones que en las condiciones higiénicas de la atmósfera introducen la presión y la dirección y la velocidad de los vientos.—Exposición detallada.

7.ª

Terrenos.—Su constitución en general.—Condiciones que deben reunir

8.ª

Saneamiento de los terrenos.—Sistemas empleados.

9.ª

Aguas naturales.—Clasificaciones.—Aguas potables.—Sus clases.—Condiciones que deben reunir.

10.

Caracteres químicos de las aguas potables.—Examen detenido.—Valor desde el punto de vista higiénico de cada uno.

11.

Caracteres bacteriológicos de las aguas potables.—Microorganismos que deben contener.—Su importancia higiénica.

12.

Análisis bacteriológico de las aguas potables.—Breve exposición de los procedimientos más empleados con este objeto.

13.

Abastecimientos de agua en las poblaciones.—Cantidad precisa.—Suplementos.—Captación, conducción, depósito y distribución de las aguas.—Condiciones que deben reunir estos servicios.

14.

Purificación de las aguas potables.—Clasificación de los diversos procedimientos propuestos.—Purificación mecánica.—Exposición y crítica.

15.

Medios de purificación física de las aguas.—Exposición de las más importantes.—Crítica.

16.

Medios de purificación química de las aguas.—División.—Exposición de las más importantes.

17.

Purificación bacteriana de las aguas residuarias de las poblaciones.—Su fundamento.—Exposición y crítica.

18.

Causas de contaminación de las aguas potables.—Exposición detallada.—Procedimientos para evidenciar un accidente de esta clase.

19.

Medios de protección utilizables para evitar la contaminación de las aguas potables.—Su estudio.—Eficacia especial de cada uno.

20.

Edificación: Condiciones que deben reunir los terrenos.—Precau-

ciones indispensables en los terrenos húmedos.—Medios de protección.

21.

Condiciones que deben reunir los materiales de construcción desde el punto de vista higiénico.—Permeabilidad al aire.—Humectación.—Resistencia á las alteraciones de origen parasitario.

22.

Patios.—Dimensiones según su destino.—Pavimentación.—Habitaciones ó departamentos que pueden recibir luz y ventilación de los patios.

23.

Cubicación mínima de las distintas habitaciones.—Ventilación é iluminación natural.—Condiciones.—Sistemas empleados.

24.

Ventilación artificial.—Sistemas conocidos.—Cuál es el preferible.

25.

Calefacción artificial.—Procedimientos empleados.—Elección.

26.

Ventilación y calefacción combinadas.—Procedimientos empleados.—Elección.—Ventajas é inconvenientes.

27.

Iluminación artificial.—Diversos sistemas empleados.—Elección.

28.

Conducciones de aguas sucias en los edificios.—Cuántas canalizaciones de descarga conviene establecer.—Enlace con las alcantarillas.—Materiales de construcciones más convenientes.

29.

Vía pública: Cuestiones higiénicas que comprende.—Orientación.—Ventajas é inconvenientes de las diversas orientaciones.

30.

Dirección, inclinación y anchura de las calles.—Estudio detallado.

31.

Pavimentación de la vía pública.—Condiciones generales que debe reunir la superficie de ésta.—Sistemas diversos de pavimentado.—Ventajas é inconvenientes.—Cuál es el preferible.

32.

Precauciones necesarias para asegurar las comunicaciones de la atmósfera de las alcantarillas con la de la vía pública en general, y con la de las habitaciones en particular.—Dotación de agua para los servicios públicos.—Riegos y limpieza de las calles.—Reglamentación.

33.

Separación y alejamiento de los residuos de la vida ordinaria de las poblaciones.—Sistemas empleados.—Recolección y transporte de las basuras.—Su aprovechamiento.

34.

Destrucción de las basuras de las poblaciones.—Métodos empleados.—Ventajas é inconvenientes.

35.

Lugares públicos de reunión.—Cuáles son éstos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

36.

Ventilación, calefacción y alumbrado de los lugares públicos de reunión.—Servicios accesorios.—Exposición.

37.

Lavaderos públicos.—Condiciones de instalación.—Reglamentación especial.

38.

Baños públicos.—Necesidad de su existencia.—Condiciones generales de instalación.—Reglamentación y vigilancia.

39.

Hospitales: Condiciones generales.—Diferentes tipos.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Circunstancias que deben tenerse presentes al hacer la elección.

40.

Emplazamiento y orientación de los hospitales.—Protección contra los vientos dominantes en la localidad.—Condiciones que debe reunir el terreno.

41.

Comunicaciones entre los diversos edificios de que consta un hospital y distancia que debe existir entre ellos.—Dotación de agua y evacuación de la excreta.

42.

Salas para enfermos.—Condiciones higiénicas.—Cubicación, revestido de las paredes, suelo y techo.

43.

Iluminación, ventilación y calefacción de las Salas del Hospital.—Condiciones.

44.

Cocinas, lavaderos y departamento de desinfección de los hospitales.—Condiciones y material necesario.

45.

Aislamiento en los hospitales.—Medios empleados.—Organización de este servicio.

46.

Hospitales para infecciosos.—Ventajas.—Condiciones que deben reunir.—Sistemas de construcción.—Elección.—Vida máxima.

47.

Asilos: Diferentes clases.—Condiciones generales.—Tipos más admitidos.—Servicios generales.—Su estudio.

48.

Talleres en los Asilos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.—Orientación.—Capacidad.—Cubicación.—Revestido de paredes, suelo y techo.

49.

Ventilación é iluminación naturales en los talleres de los Asilos.—Su estudio.

50.

Ventilación y alumbrado artificiales en los talleres de los Asilos.—Sistemas empleados.—Casos especiales.

51.

Medidas generales de higiene que deben adoptarse en los Asilos.—Edad de los asilados obreros.—Horas de trabajo.—Descansos.

52.

Servicios accesorios en los Asilos.—Baños.—Duchas.—Lavabos.—Condiciones de instalación en relación con el número de asilados.

53.

Inclusas y Casas-cunas: Condiciones generales que deben reunir desde el punto de vista higiénico.—Capacidad y distribución interior.—Servicios.—Reglamentación.

54.

Lactancia en las Inclusas y Casas-cunas.—Procedimientos.—Elección.—Ventajas é inconvenientes de cada uno.—Precauciones indispensables.

55.

Medidas de protección á los menores de diez años.—A quién corresponde aplicarlas.—Leyes de protección á la infancia desde el punto de vista higiénico.

56.

Institutos de vacunación: Sus clases.—Condiciones que deben reunir.—Personal técnico y auxiliar indispensable.—Reglamentación.

57.

Preparación, recolección, reposición y conservación de la linfa vacuna.—Técnica de las operaciones.

58.

Vacunación y revacunación obligatorias.—Su conveniencia.—Duración media de la inmunidad.—Reglas para la práctica.

59.

Establecimientos de enseñanza: Cuáles caen dentro de la Inspección provincial de Sanidad.—Condiciones generales de construcción.—Dotación de aguas y precauciones para el uso de ésta por los alumnos.

60.

Locales para clases, galerías y escaleras.—Condiciones generales.—Capacidad y cubicación de las clases.—Ventilación é iluminación naturales.—Su estudio.

61.

Ventilación, calefacción y alumbrado artificiales de las clases en los Establecimientos de enseñanza.—Sistemas empleados.—Mobiliario escolar.—Sus condiciones.

62.

Departamentos accesorios en los Establecimientos de enseñanza.—Bibliotecas y Salas de estudio.—Lavabos y retretes.—Condiciones higiénicas de estos locales.

63.

Reglamentación de los Establecimientos de enseñanza.—Duración de las clases.—Recreos.—Enfermedades que pueden motivar el cierre temporal de estos Centros.—Cuáles son.—Límite de la suspensión de clases en cada caso.

64.

Laboratorios de higiene: objeto.—Condiciones generales de instalación.—Reglamentación.—Policía de subsistencias.

65.

Personal técnico de los laboratorios de higiene.—Condiciones que debe reunir.—Procedimientos de ingreso.—Personal auxiliar.—Boletines de ensayo.—Calificaciones.—Valor oficial de dichos documentos.

66.

Establecimientos centrales de desinfección.—Objeto.—Importancia.—Organización general y en detalle.—Servicios y su distribución.

67.

Material fijo de los establecimientos centrales de desinfección.—Clases.—Modelos más usados.—Elección.

68.

Material movable de los establecimientos centrales de desinfección.—Clases y objeto.—Transporte de los objetos contaminados.—Desinfección á domicilio.—Su estudio.

69.

Lazaretos: Sus clases.—Organización de los servicios.—Régimen interior y reglamentación.

70.

Desinfección de los buques.—Material necesario.—Elección del más preferible.—Su empleo.

71.

Destrucción de los roedores á bordo de los buques.—Medios más convenientes.—Sistemas propuestos.—Su aplicación.—Necesidad de esta medida.

72.

Epidemias: Estudio general.—Conferencias sanitarias internacionales.

73.

Epizootias: Cuáles son.—Estudio general.—Disposiciones diversas existentes acerca de este asunto.

74.

Aplicaciones de la desinfección á la prevención y tratamiento de las epizootias.—Estudio detallado.

75.

Transporte de ganados por ferrocarril.—Precauciones necesarias.—Su estudio.

(Continuará.)

TESORERÍA DE HACIENDA.

Cédulas personales.

Por Real orden de 24 de Abril último se dispuso que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907 dé principio este año el día 15 del corriente mes de Mayo.

Arrendado como se halla en la actualidad el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos en esta provincia, y hallándose comprendido en el mencionado contrato la recaudación volun-

taria y ejecutiva de cédulas personales, quedan relevados los Ayuntamientos de este servicio y las personas obligadas á proveerse del expresado documento lo adquirirán directamente del Recaudador encargado de la cobranza en la respectiva zona; advirtiéndose que, con arreglo á la circular dictada en 29 de Octubre de 1898, los cabezas de familia están obligados á adquirir las cédulas de todos los individuos que la componen, prohibiéndose en absoluto á los Recaudadores que faciliten cédula alguna sin que á la vez se obtengan las de todos los individuos de la misma familia, comprendidos en el padrón del impuesto aprobado por la Administración.

Aunque la cobranza voluntaria del impuesto dura tres meses, conforme á lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, no por esto está obligado el Recaudador á residir en los pueblos todo aquel periodo de tiempo y si solo los días que establece el art. 35 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900; pasados que sean estos días, que habrán de fijarse previamente como para la cobranza de cualquiera otro tributo, los interesados están obligados á adquirir las cédulas en el domicilio que el Recaudador tenga en la respectiva zona.

El Recaudador cobrará con el importe de las cédulas el recargo municipal con que los Municipios hayan gravado el impuesto, y este recargo ingresará en el Tesoro para en su día entregarlo á los Ayuntamientos á quienes corresponda.

Sin perjuicio de la publicidad que por el Arrendatario de la recaudación se ha de dar á la cobranza voluntaria del impuesto de que se trata, recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes lo hagan también público en los distintos pueblos que constituyan sus términos municipales, aconsejando á sus administrados adquieran las cédulas en el periodo voluntario, como único medio de verse libres de los recargos y gastos que ocasiona el procedimiento de apremio que es forzoso seguir luego contra los morosos.

Y finalmente, como durante el periodo voluntario de cobranza pudieran fallecer ó ausentarse de la localidad algunas personas obligadas á obtener cédula personal, se recomienda á los Sres. Jueces municipales faciliten de oficio, como está prevenido, á los Recaudadores, certificaciones de los fallecidos, y á los Sres. Alcaldes expidan las de los ausentes de paradero ignorado para que las cédulas de unos y otros puedan ser devueltas á la Hacienda, evitando así molestias al contribuyente y á los Recaudadores.

Burgos 3 de Mayo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Ló-

pez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro Maria de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández Menendez, natural de Limanes, soltero, obrero, de 21 años, estatura regular, pelo castaño claro, color sano, labios finos, cejas al pelo y cuyo último domicilio ha sido el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y, de ser habido le pongan á mi disposición.

Burgos 22 de Abril de 1909.—El Juez, Pedro Maria de Castro.—El Escribano, Marciano Irazu.

Sepúlveda.

Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado en providencia de este día, recaída en el sumario que por robo me hallo instruyendo á virtud de denuncia de Segundo Casado Barberá, vecino de Gumiel de Hizán, se cita á dicho individuo para que en término de octavo día se presente ante este Juzgado en su sala audiencia y hora de las once de su mañana, para que pueda prestar declaración acerca de los extremos acordados por la Superioridad, previniéndose que de no cumplir con la obligación que tiene de presentarse á este llamamiento, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que pueda ser inserta en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, á la cual corresponde el pueblo de la vecindad de dicho sujeto, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, cumpliendo con lo ordenado, en Sepúlveda á 22 de Abril de 1909.—El Escribano, Miguel Llompert.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de Concejales proclamados con arreglo al art. 29 de la ley Electoral.

Villamel de la Sierra.

D. Gregorio Echevarría, D. Justo Montes y D. Toribio Echevarría.

Marmellar de Arriba.

D. Victor Peña Castillo, D. Nicolás Rojo López y D. Fabián Saiz Rojo.

Campolara.

D. Domingo Gutiérrez Porras, D. Victor Pérez Cano, D. Francisco Moreno Ortega y D. Simeón Román Porras.

Trespaderne.

D. Nicasio Fernandez Ortiz, don Damián González Martínez, don Zacarias González Sanz y D. Toribio Puente y Puente.

Tablada del Rudrón.

D. Salvador Diez Fernandez, don Alejandro Recio Vicario y D. Pedro Hernando Huidobro.

Madrigalejo.

D. Eladio Porres Sancha, D. Angel Alonso Barrio y D. Clemente Arlanzón Alonso.

San Pedro Samuel.

D. Francisco Calzada Marcos, D. Valentín Castrillo Quintano y D. Agustín González Pérez.

Valle de Hoz de Arriba.—Primer distrito.

D. Antonio Alvarez González y D. Emeterio González Ruiz.

Idem.—Segundo distrito.

D. Sinfiriano Peña Sierra, Don Severiano Ruiz Peña y D. Anselmo Rosales Fernández.

La Nuez de Abajo.

D. Pablo Vecino Villanueva, Don Román Varona Martínez y D. Casimiro San Martín Romo.

Riocerezo.

D. Salvador González Ramírez, D. Isidro Martínez Conde y D. Cecilio Martínez Rodrigo.

Cebreco.

D. Vicente Arroyo Briones, Don Remigio del Pozo Cob y D. Moisés del Alamo Pineda.

Santa Cecilia.

D. Domingo Elena Revilla, Don Demetrio Merino Rojo y D. Laureano Rojo Rojo.

Pedrosa de Riourbel.

D. Eulogio Rio Marcos, D. Tomás Rio Barrio y D. Manuel Rio Zumel.

Bujedo.

D. Manuel Gómez Vallejo, don Atanasio Tobalina Hernando y don Ruperto Fontecha Santa Maria.

Relación de las certificaciones de escrutinio de las elecciones verificadas el día 2 del actual que se publica en virtud del art. 45 de la ley de 8 de Agosto de 1907.

Número de votos.

Orón.

D. Fermin Estrada..... 34
D. Emiliano Tobalina..... 33
D. Nicolás Sojo..... 33
D. Ricardo Tobalina..... 26
D. José Pérez..... 1
Papeletas en blanco..... 5

Páramo.

D. Isidoro González Pardo.... 16
D. Mariano Pardo Martin.... 14
D. Manuel Barco Peña..... 2
D. Esteban Izquierdo Mayoral. 1
D. Tomás Santos Fernández.. 1

Miranda de Ebro.—Primer distrito.

—Segunda sección.

D. Eugenio Calvo Gallarzo.... 165
D. Teodoro Saez Martinez.... 139
D. Ignacio Encio..... 120
D. Antonino Martinez..... 107

D. José Eranueva Angel..... 94
D. Román Barrera..... 81
D. Ignacio Gómez Gómez.... 65
D. Santiago García Marrón... 61
D. Fermin Eguiluz Barcina.. 14
D. Felipe Llorente García.... 7

Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.

D. Aureliano Villarreal..... 145
D. Pablo Argomaniz..... 137
D. José Gallego Rámila..... 135
D. Teodoro Espiga..... 52
D. Eusebio Merino..... 44
D. José de la Eranueva..... 33
D. Antonino Martinez..... 5
D. Teodoro Saez Martin..... 2
D. Eugenio Calvo..... 2
D. Ignacio Encio..... 1
D. Ignacio Gómez Gómez. ... 1
D. Fermin Eguiluz..... 1

Idem.—Distrito de Allende.—Segunda sección.

D. José Gallego Rámila..... 98
D. Pablo Argomaniz..... 96
D. Aureliano Villarreal..... 91
D. Félix Orille Bello..... 21
D. Teodoro Espiga..... 19
D. Eusebio Merino..... 19
D. José de la Eranueva..... 6
D. Antonino Martinez..... 3
D. Mariano Rodriguez..... 1

Zumel.

D. Marcos Páramo Miñón.... 18
D. Julián Peña Rojo..... 18
D. Dámaso Peña García..... 16
D. Félix Saez González..... 7
D. Julián Fuente Angulo.... 1

Fuentespina.

D. Francisco Serrano..... 106
D. Cecilio Ortega..... 97
D. Isidoro Ponce Aranda..... 92
D. Eulogio Aldea Andrés.... 77
D. Agustín Manso Arranz.... 52
D. Antonio Albarrán Platel... 1
Papeletas en blanco..... 9

Fuentenebro.

D. Juan Benito Otero..... 133
D. Francisco Redondo Otero.. 125
D. Joaquin Pecharromán.... 108
D. Valeriano Garcia..... 108
D. Manuel Abad..... 33
D. Vicente Cano..... 33
D. Julián Ayuso..... 8
D. Domingo Casado..... 1
D. Felipe Casado..... 1
D. Pio Sacristán..... 1
D. Quintín Sanz..... 1
D. Vicente Sacristán..... 1
D. Mauricio Andrés..... 1
D. Braulio Otero..... 1

Villorobe.

D. Agustín María Antón.... 70
D. Gerónimo Maria Arceredillo. 52
D. Lorenzo Nieto Pineda.... 42
D. Donato Hernando Pineda.. 37
D. Cesáreo Arceredillo Hortigüela..... 18

Villayerno Morquillas.

D. Bruno Hortigüela Nieto.... 21
D. Carlos García Mata..... 21
D. Luciano Morquillas Ruiz... 21
D. Guillermo Castilla Burgos.. 20
D. Agapito Nieto Mata..... 20

Cardeñadijo.

D. Eusebio Nuño Rodrigo.... 84
D. Félix Calvo Arribas..... 62

D. Lino Ibañez Rodrigo.....	61
D. Simón Antón Santillana...	53
D. Antonio Ibañez Rodrigo...	41
D. José Pérez García.....	6
D. Cándido Arribas Antón....	2
D. Niceto Arrea Alcalde.....	1

Torregalindo.

D. Emilio de Diego González..	51
D. Pedro Fernández Salvador..	37
D. Silvestre Martín de Diego..	31
D. Mariano Gutiérrez Pizarro.	30
D. Isidoro Salvador Yusta....	10
D. Faustino Sanz de Diego.	3
D. Laureano Llorente García.	1

Sotillo de la Ribera.—Escuela de niños.

D. Sinfiriano Izquierdo Campo.	160
D. Teodoro Orta Gaitero.....	153
D. Mamerto Sanz Leal.....	150
D. Juan Charles Herrero.....	147
D. Bernabé Esgueba Gaitero..	139
D. Ramón Callejo Cilleruelo...	131
D. Perpetuo Adrián León.....	130
D. Vicente Gómez Agueda....	121
D. Félix Albarrán.....	1
D. Felipe Abad Eugenia.....	1
D. Robustiano Ordoñez.....	1

San Juan del Monte.

D. Cándido Sancho Ortega....	108
D. Gregorio Martínez Alcubilla.	106
D. Ecequiel Sancho Langa....	105

Quintana del Pidio.

D. Julio López Cilla.....	91
D. Ricardo García Casas.....	91
D. Miguel Sancha Aldea.....	90
D. Pedro Cargaredo.....	1
D. Diego Vidano Sárraga.....	1
D. Evaristo Bermudez.....	1
D. Faustino de Grado.....	1
D. Victoriano Hervás.....	1

Peñalba de Castro.

D. Tomás Merino Delgado....	49
D. Lázaro Benito Peñalba....	46
D. Juan Marino Peñalba.....	35
D. Pío Cámara Briongos.....	22
D. Nereo Cebrián Marina.....	1
Papeletas en blanco.....	4

Villagonzalo Pedernales.

D. Eustoquio Martín Casado...	54
D. Lucio Antón García.....	48
D. Román González Martínez.	36
D. Juan Antón Martínez.....	35
D. Rosendo Palacios Martínez.	34
D. Bonifacio Martín Rubio....	7
D. Jesús Martínez.....	1
D. Francisco Carcedo.....	1
D. Valentin Martín.....	1
D. Pablo Martín.....	1
D. Timoteo Carrillo.....	1
D. Gumersindo Vegas.....	1
D. Clemente Saiz.....	1
D. Amós Santa María.....	1
D. Lorenzo Alonso Martínez..	1
Papeletas en blanco.....	3

Urrez.

D. Cecilio Conde Cámara.....	48
D. Tomás Pineda Ortega.....	38
D. Ruperto Benito Lázaro....	25
D. José Conde Pineda.....	16
D. José Pascual García.....	14

San Adrian de Juarros.

D. Vicente Benito.....	33
D. Cipriano Saiz.....	17
D. Ramón Lechosa.....	13
D. Eugenio Díez.....	11

D. Felipe Pineda.....	9
D. José Alegre.....	9
D. Juan Segura.....	4
D. Hipólito Díez.....	4
D. Julián García.....	3
D. Anastasio Ruiz.....	2
D. Leandro Arroyo.....	2
D. Martín Hernando.....	1
D. Tomás Arce.....	1
D. Román Bartolomé.....	1
D. José Alegre Segura.....	1
D. Venancio Alegre.....	1

Mansilla de Burgos.

D. Francisco Pérez Pérez....	28
D. Anselmo Santiago Angulo.	14

Pardilla.

D. Dionisio Vela Simón.....	56
D. Lino García Abad.....	51
D. Isidoro Pardilla Alcubilla..	36
D. Fermín Pascual Sanz.....	29
D. Tomás García Pascual....	2
D. Frutos Miguel Rodríguez...	1
D. Víctor García del Val.....	1

Gumiel del Mercado.

D. Pedro González Pineda....	207
D. Pedro Rojo Ayllón.....	204
D. Estanislao Delgado Izquierdo	195
D. Juan Sierra Nuño.....	150
D. Manuel Frias Quirce.....	133
D. Demetrio Beltrán Figuero..	130
D. Ángel Mambrilla Esteban..	2
D. Cipriano del Campo.....	2
D. Nemesio López.....	2
D. Emiliano Calvo.....	1
D. Mariano Beltrán.....	1
D. Carlos Godofredo Figuero..	1
D. Vicente Izquierdo.....	1
D. Francisco Navazo.....	1
D. Castor Espinosa.....	1
D. Romualdo Esteban.....	1
D. Pedro Contreras.....	1

Vallejera.

D. Crescenciano Martínez....	23
D. Evencio Balbás.....	20
D. Evencio Alvarez.....	15
D. Bienvenido Alvarez.....	15
D. Carlos de Borbón.....	2
D. Honorio Iglesias.....	1
D. Justo Mella.....	1
D. Jesús Municipal.....	1
D. Juan Municipal.....	1
Papeletas en Blanco.....	3

Sasamón.

D. Faustino Martín Carretón..	220
D. Julio Corral Rilova.....	216
D. Faustino Muñoz Rilova....	208
D. Fausto Martínez Muñoz....	205

Pedrosa del Príncipe.

D. Santiago Escribano Palacín.	96
D. Benigno Escribano García.	86
D. Víctor Arenas García.....	86
D. Benito Blanco Prado....	9
D. Faustino Manrique García.	7
D. Miguel Manrique García...	6
D. Isaac Guerra Escribano...	2

Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BURGOS

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido,
A los Jueces municipales de este partido, hago saber: que en cumpli-

miento de lo mandado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, he acordado que en el término de segundo día, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, me manifiesten en qué número de juicios civiles y de faltas de todos los celebrados en cada Juzgado municipal de este partido, durante el año 1908, recayó sentencia por los votos de Juez y Adjunto contra el otro Adjunto y en cuántos hubo fallo por votos de dos Adjuntos contra Juez.

Burgos 4 de Mayo de 1909.—Pedro María de Castro.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito de la formación del recuento de la ganadería existente en este término municipal sujeta al pago de la contribución pecuaria, así como de los apéndices de rústica y urbana que hayan de servir de base á los repartos de dichas contribuciones para el próximo año de 1910, se hace preciso que por los actuales contribuyentes, ya vecinos, ya forasteros ó por los que puedan venir á figurar como nuevos contribuyentes, se presenten ante dichas corporaciones en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas relaciones de los ganados que poseean en la actualidad, así como también de las fincas rústicas y urbanas que hayan adquirido ó dejado de poseer por cualquier concepto, haciendo constar en ellas haber pagado los derechos reales á la Hacienda, ó la circunstancia de estar exento del pago y reintegradas con un sello móvil de diez céntimos, pues sin dicho requisito, ó no haciéndolo dentro de aquél término, no les serán admitidas.

Merindad de Montija 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Dionisio Rasines.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

D. Gonzalo Gil González, Auxiliar de la Recaudación de contribuciones de este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial, importantes 348'12 pesetas, correspondientes al primer trimestre del corriente año, se encuentra comprendido D. Manuel Udaondo, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto en el Boletín oficial para que pueda llegar á conocimiento de dicho señor que, con fecha 7 del actual, he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al citado contribuyente.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que puedan satisfacer su débito durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el Boletín oficial para que surta los oportunos efectos.

Briviesca 24 de Abril de 1909.—El Auxiliar, Gonzalo Gil.

Anuncios Particulares

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 880, de 47.000 pesetas nominales en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal á nombre de la Reverenda Comunidad de Santo Domingo de Silos, se anuncia al público á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole, según se dispone en el art. 6.º del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos 5 de Mayo de 1909.—El Secretario, J. Monzón.

Molino harinero.

Se arrienda el titulado de Congosto, situado en las Granjas de Riosequillo (Valle de Manzanedo), con tres piedras, sobre el río Ebro. Para tratar, con su dueño D. Rodrigo Arquiaga, en Incinillas (Villarcayo). 5-8

Guarda.

Se necesita uno con su zagal para labranzas en el barrio de Villimar, ganando una renta de consideración y casa. Informará el Alcalde. 3-3

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta de los señores Turrientes y García (Sucesores de Cariñena) se venden toda clase de impresos para Ayuntamientos y Juzgados municipales. 2-3